Proyecto de Ley N° 5423/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 JUN 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:42

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL Y NACIONAL, EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN TACNA

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Isaac Mita Alanoca, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la república, proponen el SIGUIENTE PROYECTO DE LEY.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL Y NACIONAL, EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN TACNA

Artículo 1. – Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de interés regional y nacional el fortalecimiento del proceso del Sistema de Ordenamiento Territorial para la Región Tacna

Articulo 2.- Finalidad

La finalidad de esta Ley es implementar el Plan de Ordenamiento Territorial para lograr el desarrollo sostenible de la región Tacna, que será un icono trascendental en el país, en vista que el proceso de elaboración de este importante documento de planificación en todos sus extremos, es considerado como una de los primeros a nivel nacional, y puede ser utilizado, como una experiencia piloto; para otras regiones, además de ser un antecedente importante; para promover la Ley de Ordenamiento Territorial.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única. - Se dispone que las autoridades del Gobierno Regional de Tacna, Gobiernos Locales, MINAM, tomen las acciones correspondientes para promover el fortalecimiento del proceso del Sistema Regional de Ordenamiento Territorial para la Región Tacna.

Lima, junio del 2023

ISAAC MITA ALANOCA

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS.

Waldemar Cerrón

A. CRUZ M

Américo Gonza C

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL Y NACIONAL, EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN TACNA

ALMA AGUERO GUTIERREZ

WILSON R. QUISPE M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5423/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVO

Se busca fortalecer el proceso del sistema Regional de Ordenamiento Territorial, Regional y Municipal, permitiendo y asegurando su implementación, gestión y contribución al desarrollo sostenible de la región Tacna.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

" La región de Tacna está ubicada en el extremo Sur del Perú, frontera con Chile, en una región de especiales características geológicas donde el borde continental de Sudamérica muestra una importante inflexión, y paralelamente la cordillera de los Andes sufre también un cambio de rumbo producto de la geodinámica interna del planeta, que condicionan la ocurrencia de fenómenos físicos muy importantes como sismicidad y movimiento de los vientos que a su vez son los agentes condicionantes de las lluvias, otorgándole a la región características climáticas de aridez, conformando el gran desierto de Atacama, de importante extensión en Chile. Esta situación hace que los ríos de la región tengan comportamiento en extremo variable, no exentos de importantes avenidas.

A continuación, se realiza un análisis de los principales problemas en materia de ordenamiento territorial en la región Tacna:

Las tendencias fueron identificadas a partir de lo señalado por el CEPLAN (2017) en el documento "Perú 2030: Tendencia globales y regionales". En dicho documento se identificaron cuatro grandes grupos tendenciales: demográficos, socioeconómicos, ambientales y tecnológicos. Los mismos que citamos a continuación:

Tendencias demográficas:

- Incremento de la población mundial.
- Disminución de la fecundidad regional.
- Incremento de la esperanza de vida al nacer.
- Cambios en la estructura etaria de la población.
- Incremento de la dependencia demográfica.
- Incremento de la urbanización.

Tendencias socioeconómicas:

- Incremento de las clases medias.
- Mayor presencia de los países emergentes en la economía mundial.
- Prevalencia de las enfermedades crónicas degenerativas como principales causas de muerte.
- Incremento en el consumo de alimentos.
- Reducción en la cobertura de los sistemas previsionales contributivos.

- Creciente transformación de las estructuras familiares.
- Mayor nivel educativo de madres como principal factor para el bienestar de lasfamilias.
- Cambio en el centro de gravedad económico.

Tendencias ambientales:

- Pérdida de los bosques tropicales y biodiversidad.
- Incremento de la temperatura por efectos del cambio climático.
- Variabilidad de las precipitaciones.
- Incremento del nivel medio del mar.
- Acidificación de los océanos.
- Disminución de la biosfera.

PROBLEMÁTICA TERRITORIAL ACTUAL

Aumento del estrés hídrico

- Problemas derivados del desequilibrio territorial, entendido como el centralismo político y económico y las inequidades sociales.
- Degradaciones ecológicas y sobreexplotación de recursos naturales.
- Desconocimiento de los riesgos naturales en la localización de actividades.
- Superposición de usos de recursos naturales y del territorio.
- Accesibilidad a la explotación de los recursos territoriales.
- Ocurrencia de huaycos en zonas de vulnerabilidad.
- Localización de viviendas en áreas expuestas al riesgo y/o vulnerables a desastres naturales.
- Dificultades territoriales para dotar de equipamiento y servicios públicos a la población.
- Conflictos entre actividades y sectores.
- Descoordinación entre organismos públicos de rango similar así como de distintos niveles administrativos.
- Localización de infraestructura social y de apoyo a la actividad productiva en zonas expuesta a riesgo.

Del uso del suelo

La región Tacna presenta un crecimiento desordenado del área urbano y rural, como un caso se puede mencionar la invasión de terrenos, en la siguiente fotografía se observa la invasión de terrenos.

Foto n° 1. Invasion de terrenos ubicados en zonas de riesgo

De acuerdo al reporte del procurador público del Gobierno Regional de Tacna (GRT), señala que dicha institución ha presentado, a la fecha, 150 denuncias por el delito de usurpación de terrenos. Las invasiones se han presentado en todos los distritos de Tacna, principalmente en Gregorio Albarracín, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza y Pocollay, de acuerdo a la institución son más de 20 mil hectáreas de terreno que están usurpadas por los invasores.

Hace poco tiempo empezaron las invasiones en Tacna y fueron de manera explosiva. En poco tiempo se han tomado grandes extensiones de terreno, no es que sean solo unos lotes, son grandes extensiones de terreno. Ha ocurrido que las autoridades se han visto sobrepasadas, aunque tienen el apoyo de la población (cuando hay desalojo de invasores actúa el gobierno regional, la policía y los pobladores que apoyan los desalojos).

El crecimiento de la población y por consiguiente la demanda de tierras para desarrollar la agricultura ha registrado un incremento vertiginoso, habiéndose intervenido casi todas las tierras disponibles con vocación natural para actividades agropecuarias, inclusive se vienen ocupando tierras con vocación forestal o de protección ecológica para usos que no corresponden.

Peligros

Teniendo en cuenta que el Peligro, es un evento con probabilidad de ocurrir, con capacidad de producir daños físicos, económicos, ambientales y su origen puede ser natural, socio natural o tecnológico y que afecta adversamente a las personas, sus infraestructuras, actividades económicas, bienes y servicios expuestos en condiciones de vulnerabilidad, se realizó el estudio de peligros en el departamento.

Se orientó preferentemente a identificar y jerarquizar Zonas en donde es posible la manifestación de eventos relacionados con inundación, sequias, heladas, por geodinámica externa e interna y en donde a futuro se llevarán a cabo proyectos de desarrollo, cuyo diseño e implementación tomará cuenta de la existencia de

estos peligros potenciales para ser gestionados con enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo a los estudios realizados en el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, y según el sub modelo de Peligros Múltiples generado en el proceso de zonificación ecológica y económica, base para el ordenamiento territorial, tuvo los siguientes resultados:

- El 71.23% de la superficie del territorio de Tacna, presenta áreas con peligros de nivel alto; mientras que el 13.72% presenta áreas con peligros de nivel muy alto.
- Los Peligros Múltiples se originan a partir del accionar de los agentes tanto de la geodinámica externa como de la geodinámica interna y constituyen una limitante para lograr el desarrollo sostenible del territorio.
- El mapa de Peligros Múltiples se constituye como un instrumento de planificación regional, pues expresa la distribución espacial de zonas que presentan peligros por inundación, sequias, heladas tsunami, vulcanismo y geodinámica externa.
- El sub modelo de geodinámica interna espacializa la ubicación de las fallas y los registros históricos de los eventos sísmicos.
- La magnitud de los peligros identificados, ayuda a formular políticas e implementar técnicas orientadas a la reducción sustantiva de los impactos negativos que ocasionan; así como implementar proyectos de desarrollo; de esta manera se evitará gastos económicos innecesarios, pérdida de vidas humanas y el proyecto cumplirá su vida útil para el cual fue diseñado.
- El mapa de Peligros Múltiples es un medio para generar conciencia respecto a los riesgos que ocasionarían sobre unidades sociales y medios de vida que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad frente a la ocurrencia de estos eventos.
- La construcción participativa del referido sub modelo, es un gran aporte para la metodología ZEE, por cuanto permite incorporar para el nivel macro, variables biofísicas importantes a partir del conocimiento técnico-científico de especialistas y técnicos.
- La metodología para la construcción del Sub Modelo Peligros Múltiples, ha tenido un carácter netamente participativo y transparente".

Vulnerabilidad

De acuerdo a estudios de vulnerabilidad en la región de Tacna se indica que el 63% del territorio alcanza una vulnerabilidad media frente a la presencia y ocurrencia de desastres naturales, graficándonos que en general el departamento adolece de capacidad de respuesta a riesgos naturales y sociales.

La principal causa de la vulnerabilidad existente en el departamento son los niveles de pobreza y necesidades insatisfechas que se presentan en estas ciudades, lo que condiciona sus niveles de desarrollo; contribuye a esta situación la falta de articulación vial que condiciona el intercambio comercial que dinamizarían las economías generando progreso e inversión en beneficio de la población.

Huaycos

En la sierra de Tacna se presentan huaycos, producto de las intensas lluvias, los cuales afectan la infraestructura pública y privada interrumpiendo los servicios básicos y afectando la producción. Es preciso señalar que existe una ocupación

de territorio en zonas vulnerables, en la siguiente fotografía se observa el daño generado por los huaycos: (ver foto N° 2)".

Foto n°2. El centro poblado de Mirave, en Tacna, continúa sin ser reubicado tras cinco años del huaico. Este lugar quedó destruido luego del fenómeno natural que se registró el 8 de febrero del 2019.

Por lo tanto, el objetivo primigenio del ordenamiento territorial, es que permitirá prevenir desastres y conflictos de usos de suelo, aprovechar los recursos y potencialidades de la región Tacna.

Las instituciones y/o entidades que requieren información son las instituciones del estado (gobierno regional, direcciones regionales, municipalidad provinciales y distritales), asociaciones de vivienda y/o agropecuarias, empresas, comunidades campesinas y otros.

CONFLICTOS POR DERECHOS DE USO

Derecho por uso de concesión,

Los Derechos de Uso por Concesión, están conformados principalmente por Concesiones Mineras, las cuales están distribuidas en gran parte de la superficie total en la Región. Esto significa el fuerte interés minero que existe en la región de Tacna, que en buena cuenta constituye una idea, respecto al potencial minero con que cuenta la región; estas zonas se localizan de manera concentrada en las provincias de Jorge Basadre y Candarave; mientras que en el resto de las provincias se distribuyen aisladamente.

Lo particular es que, en estos espacios actualmente se vienen desarrollando diferentes actividades, sobre todo agrícola, pecuario, forestal, entre otras que de una o de otra manera vienen generando economía a la población; por lo tanto, los conflictos por derechos de uso, frente a las mencionadas concesiones mineras, se evidenciaran cuando se implementen los proyectos mineros; por lo tanto, las empresas, autoridades, tomadores de decisión y población, tendrán que hacerlo con el sumo cuidado, proponiendo alternativas claras para no impactar negativamente sobre los medios de vida de la población asentada en los referido espacios.

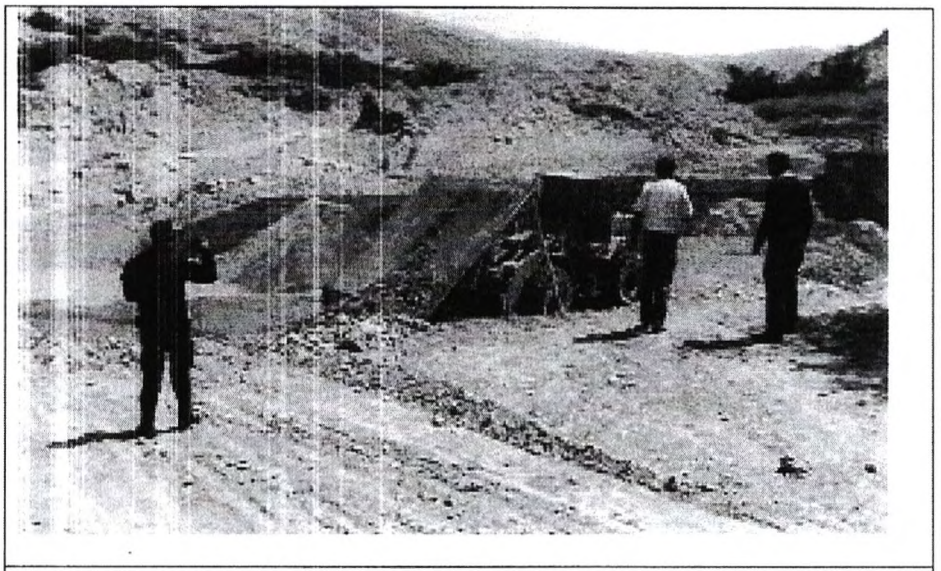

Foto n° 3 pequeña minería Tacna

En definitiva, lo que se pretende es promover el uso racional los recursos, en armonía con el medio ambiente y con el bienestar social y económico de la población, bajo el principio de equidad y desarrollo sostenible.

Protección de áreas naturales y patrimonio cultural

Conceptualmente, está conformado por variables como el Catastro de Áreas Restringidas para la Actividad Minera; Áreas Conservación Regional, Áreas de Prioritarias para la conservación; y Elementos del Patrimonio Cultural, así como por la superficie que ocupa las fajas marginales.

Los espacios correspondientes a las áreas restringidas para la actividad minera, se sobreponen a los espacios que ocupan las Áreas Conservación regional que considera, además, un área de amortiguamiento a su alrededor; el cual no significa que entre estos espacios haya conflictos por derechos de uso, sino por el contrario, indica que definitivamente en estos espacios no se ejecutará proyecto minero, ni otra actividad económica alguna.

En la región se cuenta con una única área Natural Protegida, la cual es el Área de Conservación Regional Vilacota Maure y asimismo se cuenta con Áreas Prioritarias para la Conservación.

Las Áreas Prioritarias para la Conservación, no están incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), pero han sido consideradas como áreas de especial cuidado con respecto a la actividad minera, por cuanto, estas áreas son espacios que albergan una alta riqueza en Biodiversidad expresado en flora y fauna, así como en recurso hídrico; sin embargo, se observa que en estos espacios existen concesiones mineras, que también evidencian un conflicto potencial por derecho de uso; al cual las autoridades competentes, los políticos, los planificadores, los tomadores de decisión y la población en su conjunto" , deben prestarle especial interés.(Plan de ordenamiento Territorial de la Región Tacna).

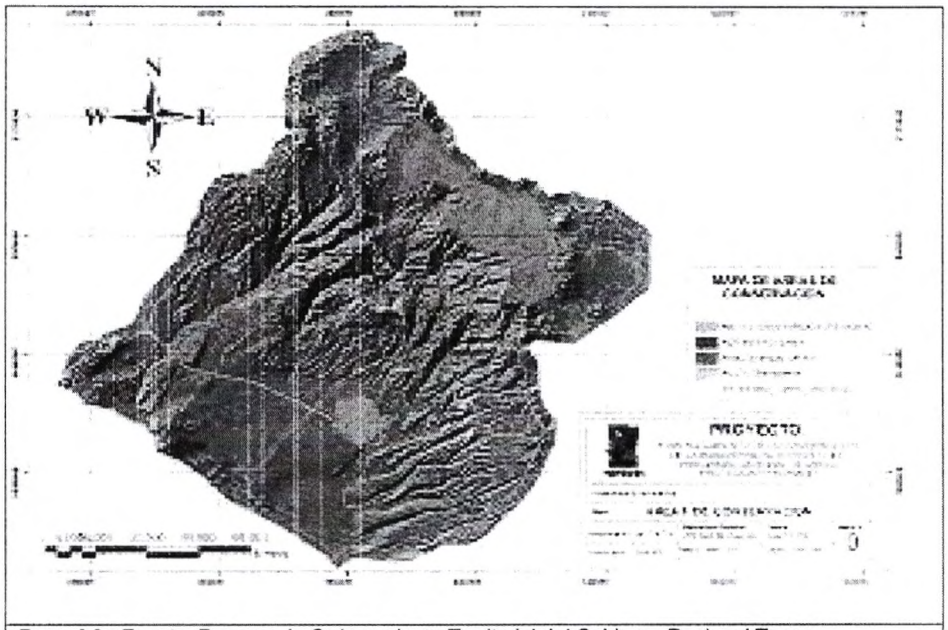

Foto n° 3 . Fuente: Proceso de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Tacna

Fuente: Zonificación ecológica económica Tacna

Antecedentes y Problemática en el fortalecimiento ye implementación de gestión territorial en la región Tacna.

"Del Proceso de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna

El Gobierno Regional de Tacna, inicia el proceso de Ordenamiento Territorial en junio del 2006, a partir de la publicación de la Ordenanza Regional N° 016-2006-CR/GOB. REG. TACNA, mediante la cual se declara de interés regional el Ordenamiento Territorial sobre la base de la ZEE, dentro de la jurisdicción del Departamento de Tacna, y la conformación de la Comisión Técnica Regional de ZEE, conforme con el artículo 16 del reglamento de la ZEE aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM.

En diciembre del 2012, a través de la ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA, aprueba la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del Departamento de Tacna a nivel de Mesozonificación; escala 1:50 000. En julio del 2013, el Ministerio del Ambiente da opinión técnica favorable a la Propuesta Final de la Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Tacna, ejecutada a Nivel de Meso Zonificación, logrando un hito transcendental en el marco del Proceso de Ordenamiento Territorial.

Posteriormente el año 2015, se formulan los estudios especializados siguientes: Dinámica Económica Regional (Dinámica Económica y Dinámica de Sistemas y Organización Territorial), Servicios Ecosistémicos, y Análisis y Evaluación de los Riesgos de Desastres y Vulnerabilidad al Cambio Climático, dichos estudios son alcanzados a la Dirección General de Ordenamiento Territorial para su revisión.

A través del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial del Departamento de Tacna", se formulan los siguientes estudios: Ecosistemas y Hábitat Marino Costero, Cambio de la Cobertura y Usos de la Tierra, Normativas y Políticas con Incidencia Territorial, y Análisis de Capacidad Institucional. Dichos estudios son culminados y alcanzados al Ministerio del Ambiente en el año 2018. Así mismo en ese mismo año se culmina la formulación del Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) cuyo estudio es realizado en el marco de la R.M. N° 072-2016-MINAM. Dentro de la importancia del proceso se formula un instrumento de carácter regulatorio que comprende los Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna.

En el año 2019 se reinicia con las acciones del proceso, con la conformación del equipo técnico multidisciplinario, del mismo modo la conformación de los integrantes o representantes de titulares y alternos de la Comisión Técnica para el proceso de Ordenamiento Territorial. En agosto se presenta ante la Comisión Técnica OT el Modelo Actual del Territorio cuyo resultado es producto del Diagnóstico Integrado del Territorio, posteriormente se presenta de manera participativa y/o consultas previas los resultados del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

El Ordenamiento Territorial, es considerado política de estado; y es así como lo definen los lineamientos de política aprobados mediante resolución ministerial N° 026-2010 MINAM, que ratifica que; el Ordenamiento Territorial, no solo es política de estado, sino además es considerado un " Proceso político, técnico y administrativo, para la toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, hacia la ocupación ordenada, uso sostenible del territorio, la regulación promoción de la localización generadora del desarrollo sostenible para los asentamientos humanos;

El ordenamiento territorial favorece y fortalece las actividades económicas, sociales, y el desarrollo físico espacial que se realiza en base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos". Este concepto es mucho más integral, y holístico, reconociendo que aparte de ser política, también es un proceso que apuesta por la concertación social.

Pero con la finalidad de efectuar un mejor análisis de los conceptos descritos líneas arriba, es también necesario efectuar su vinculación con el marco legal que los concibe, y dentro del cual destaca la directiva 010-2006-CONAM-CD, y el D.S. 087-2004-PCM, que indica que la Zonificación Ecológica Económica, es considerada un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible, que forma parte del ordenamiento y/o acondicionamiento territorial, respetando los derechos colectivos de los pueblos indígenas, su territorio y su cultura. Se precisa también que la ZEE es un instrumento que genera información sobre diversas alternativas de uso del territorio, de los recursos naturales y de los ecosistemas que los sustentan, viene a ser el punto de partida considerada la primera etapa, del proceso y es la base para la formulación de políticas y planes de Ordenamiento y/ o acondicionamiento territorial, políticas y planes de desarrollo (nacional, regional, local y sectorial)

Durante el año 2019 – 2020: se reinicia con las acciones del proceso, con la conformación del equipo técnico multidisciplinario, del mismo modo la conformación de los integrantes o representantes de titulares y alternos de la Comisión Técnica para el proceso de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de concluir las siguientes etapas consideradas en el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial

del Departamento de Tacna". En agosto se presenta ante la Comisión Técnica OT el Modelo Actual del Territorio cuyo resultado es **Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna** producto del Diagnóstico Integrado del Territorio, y finalmente se presenta de manera participativa y/o consultas previas los resultados del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

El Plan de Ordenamiento Territorial, en su última versión, en el marco de la Resolución Ministerial N° 135-2013 –MINAM; es remitida; al MINAM a través de la DGOT para obtener la asistencia técnica para su culminación, (esta norma no indica que el MINAM deba omitir opinión favorable). Sin embargo, con la finalidad de cumplir con las formalidades del caso se cumple con su revisión; por parte de la DGOTA-MINAM, solo en lo que corresponde a la información de forma, y no de fondo, en vista que la DGOT, no cuenta con la data que implique ser contrastada u observada. Por lo tanto, el levantamiento de las observaciones por parte del equipo técnico del GORE, podría haber cumplido en no más de tres meses con el levantamiento de observaciones, no obstante, surgió el periodo de aislamiento estricto debido a la pandemia producida por el COVID-19, alterando los plazos.

La gestión para su Institucionalización del Ordenamiento Territorial se plantea y fundamenta, tal como lo menciona el Expediente Técnico que a la letra dice: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.: IMPLICA GENERAR UNA " Adecuada capacidad para la prestación del servicio de gestión territorial del departamento de Tacna". Esta última fase se realizó en el periodo 2019 al 2022. Con la elaboración de los documentos regulatorios dentro de las que destaca el Reglamento De Ordenamiento Territorial. Aprobado mediante Ordenanza Regional

Mediante Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB:REG:TACNA en fecha 28 de diciembre del año 2021, es aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial; que dispone en su **Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, ***la implementación de las acciones necesarias para su aplicación, monitoreo y actualización para la correcta ocupación y uso sostenible del territorio dentro del departamento de Tacna"***. (el subrayado es nuestro).[1]

Marco normativo aplicable

Constitución Política del Perú de 1993

Esta ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y norllmas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

DL N° 613: Que promulga el "Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (publicada el 7 de setiembre de 1990). En su Artículo 5, se establece que *"la planificación ambiental comprende el ordenamiento del territorio, de los*

[1] información recopilada y sistematizada a partir de estudio de ZEE y Estudios especializados (EE); Diagnostico Integrado (DI)y del Plan de OT de la región Tacna.

asentamientos humanos y de los recursos, para permitir una utilización adecuada del medio ambiente a fin de promover el desarrollo económico sostenido"

"El Artículo 7 de esta norma, se define los criterios para el ordenamiento territorial, estableciendo que la autoridad competente deberá considerar criterios como: características de cada ecosistema, aptitud de cada zona en función de sus recursos naturales, desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales, entre otros".

Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (publicada el 26 de junio de 1997). Se establece que la Zonificación Ecológica y Económica sirve como apoyo al Ordenamiento Territorial.

Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización (publicada el 21 de julio del 2002). Se establece que uno de los objetivos para fortalecer la descentralización es el Ordenamiento Territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.

Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (publicada el 18 de noviembre del 2002). Se establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales *"formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales".*

Décimo Novena (19) Política de Estado sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" (2002). Establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

"Con ese objetivo el Estado: (...) c*) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio".*

DS N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) (publicado el 23 de diciembre de 2004). Establece que la ZEE provee el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local.

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (publicada el 15 de octubre del 2005). Establece que los niveles de gobierno coordinan sus políticas de ordenamiento territorial con las propuestas de la sociedad civil, con la aplicación de la ZEE.

"En esta misma norma, se menciona que, les corresponde a los gobiernos locales promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales".

Decreto del Consejo Directivo Nº 010-2006-CONAM-CD, Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica" (publicada el 28 de abril del 2006). Establece la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial.

"Esta norma dispone que la aplicación de la Metodología para la ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional, regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible".

D.L. N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. El Ministerio del Ambiente establece la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes y conducir su proceso.

D.S. N°022-2021-MINAM, Sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. El Ministerio del Ambiente contribuye en el ámbito de su competencia, en la formulación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial en coordinación con entidad responsable y demás entidades vinculadas con los ámbitos de dicha política.

R.M. N°153-2021-MINAM, Sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

R.M. N°167-2021-MINAM, Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Integra la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

D.S. N°023-2021-MINAM (publicada el 25 de julio de 2021). Mediante el cual se aprueba la Política Nacional del Ambiental al 2030, incluyendo dentro del objetivo prioritario "Fortalecer la gobernanza ambiental, con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas", siendo el lineamiento 5. Incorporar el enfoque ambiental en la gestión del territorio, existiendo el servicio del "Fortalecimiento de capacidades, de manera oportuna, en la elaboración e implementación de instrumentos de gestión para el ordenamiento territorial ambiental, dirigido a las entidades de los tres niveles de gobierno y entidades participantes en los proceso de zonificación ecológica económica y planes de manejo integrado de zonas marino costeras"; siendo el proveedor del servicio el MINAM y los receptores los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades participantes en los proceso de Zonificación Ecológica y Económica y Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras.

RM N° 026-2010-MINAM. Mediante el cual se aprueba los "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial", donde se indica el Marco Conceptual del Ordenamiento Territorial, y los Principios que lo rigen. Y se conceptualiza el Ordenamiento Territorial (OT) como un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Asimismo, se definen objetivos, lineamientos y acciones priorizadas a realizar en el marco el OT.

RM N° 135-2013-MINAM. Mediante el cual se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial", en la cual se señala que los instrumentos que sustentan el proceso de Ordenamiento Territorial es la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), Los Estudios Especializados (EE), el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" (publicada 12 de julio de 2014). En la cual se conceptualiza el Ordenamiento Territorial (artículo 22), como *"un proceso político y técnico administrativo destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales.*

"En ésta misma norma, se menciona que ...ni la Zonificación Económica Ecológica, ni el Ordenamiento Territorial asignan usos ni exclusiones de uso". (subrayado nuestro)

RM Nº 172-2016-MINAM "Pautas generales para la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio".

RM Nº 173-2016-MINAM "Pautas generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial".
Resolución de secretaria general N° 027-2019-PCM/SG (publicada el 2 de agosto del 2019). Mediante el cual se conformó la Unidad Funcional, de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de desastres del despacho Viceministerial de Gobernanza territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), aprobada mediante

Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, la cual contiene los objetivos y contenidos principales del proceso de modernización de la gestión pública. Establece la visión, principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de las personas y el desarrollo del país.

Resolución Ministerial Nº 248-2019-PCM se aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros en la que se incluye a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM;

Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, la cual contempla como uno de sus lineamientos, fortalecer los sistemas de la administración pública y del servicio civil;

Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (Reglamento del SAMGP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las instituciones del Estado.

Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital (2018), estableciendo el marco normativo del gobierno digital para la adecuada digitalización de los procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno.[2]

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Definiciones.
Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Acondicionamiento Territorial
Proceso a cargo de la municipalidad provincial que orienta y regula la organización físico-espacial del territorio de una provincia, cuenca o litoral; a fin de lograr una adecuada ocupación del territorio mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos, así como la conservación, protección y patrimonio cultural. Establece la categoría, rango jerárquico, y rol y caracterización de las ciudades y los centros poblados, orientando y promoviendo la inversión en los ámbitos urbano y rural del ámbito de intervención; y, la ocupación y uso planificación del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con las políticas nacionales, las regulaciones regionales y nacionales y el sistema de organización y clasificación de ciudades y centros poblados (SICCEP) y en armonía con el ambiente. (Artículo N°27, Capitulo II, Titulo IV, D.S. N°012-2022-VIVIENDA).

Gestión Territorial
De acuerdo con el Programa de gestión Territorial del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento, se entiende como gestión territorial: al proceso de ampliación del control, manejo y poder de decisión del uso de los recursos que existen en un determinado espacio par parte de sus actores... » 1 Es en suma, «...un conjunto de decisiones administrativas, organizativas y operacionales, desarrolladas para la sociedad para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades orientadas al uso planificado del territorio... » 2 Comprende escalas espaciales múltiples; desde un predio privado a uno público, pasando par un distrito, provincia o región, hasta el conjunto del Estado. (Informe de investigación 40/2013-2014, Congreso de la República del Perú, 4, 2014)

Ordenamiento Territorial.
El ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sabre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales. (Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país)

Ordenamiento Territorial Ambiental.
El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico político orientado a la definici6n de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. (Ley N° 28611 Ley general del Ambiente).

---

[2] Recopilado y sistematizado de los estudios realizados en el proceso de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Tacna.

Territorio
Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que las cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones. Acuerdo Nacional 34. Ordenamiento y gestión Territorial Aprobada el 24 de setiembre 2013.

II. EFECTO DE LA NORMA

El principal fundamento o efecto del presente proyecto de ley es que, busca:

Fortalecer, el proceso de institucionalización al interior de la estructura del Gobierno Regional de Tacna, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución Ministerial Nº 248-2019-PCM** que aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros en la que se incluye a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM; así como del **Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública** (Reglamento del SAMGP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las instituciones del Estado. Para lo cual el Gobierno Regional de Tacna deberá de manera prioritaria:

a. impulsar el Ordenamiento Territorial Regional, y la zonificación ecológica económica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recurses naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.
b. Incorporar en los procesos de Ordenamiento Territorial el análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático.
c. impulsar mecanismos para prevenir el asentamiento de poblaciones y el desarrollo de actividades socioecon6micas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antr6picos.
d. impulsar el ordenamiento territorial como base de los planes de desarrollo concertados y de desarrollo de fronteras, en la gestión de cuencas hidrográficas y las zonas marino costeras.
e. El Gobierno Regional de Tacna debe implementar el sistema de información territorial o GEOPRTAL, amigable de fácil acceso con toda la información actualizada de la ZEE del departamento de Tacna, la misma que se publicará en el Geo-portal (página web) de la infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Gobierno Regional de Tacna, para su acceso, uso de manera virtual y gratuita, y de manera presencial bajo el asesoramiento por parte del equipo de especialistas del Gobierno Regional Tacna.
f. El Gobierno Regional deberá promover el proceso de Ordenamiento Territorial en las provincias, de Tacna, Candarave, Tarata, Jorge Basadre, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Con el objetivo de crear el Sistema Regional de Ordenamiento Territorial,

Todo ello requiere converger hacia la necesidad de contar con instrumentos que permitan orientar y regular la expresión espacial de las políticas sociales, económicas, culturales y ambientales, teniendo en cuenta la multiescalaridad e interrelaciones de tales políticas y el reconocimiento de la diversidad regional y del territorio como factor activo de desarrollo.
Pero además El Ordenamiento Territorial permitirá obtener instrumentos y capacidades para brindar una adecuada gestión territorial y generar documentos regulatorios para el uso adecuado del territorio, ya que actualmente aún se encuentra en condiciones muy limitadas y restringidas para poder cumplir con las funciones relacionadas la gestión territorial, demarcación territorial y saneamiento físico legal de predios; referidos a los conflictos territoriales, las mismas que con la implementación del proyecto se verán menguadas significativamente ya que proporcionará realizar una adecuada gestión que actualmente no puede llegar a cubrir debido a la complejidad del territorio donde se encuentra ubicado en la región de Tacna.

El Ordenamiento Territorial permitirá mejorar la eficiencia en la gestión del territorio tomando como base la información de la Zonificación Ecológica y Económica, de los Estudios especializados y el Diagnostico Integrado del territorio, que podrán definir las opciones de uso y ocupación del territorio, permitirá conocer las aptitudes y limitaciones del territorio distrital, provincial y departamental las herramientas que se generen en el marco de la implementación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
Los beneficios se basan en la generación de capacidades para la gestión territorial, generación de información temática y el conocimiento de las condiciones actuales del territorio de la región de Tacna, base para la planificación y la generación de condiciones para el desarrollo.

La gestión del territorio mejorará considerablemente, tomando como base la Zonificación Económica y Ecológica, que debe estar totalmente actualizada y que permitirá conocer las aptitudes y limitaciones del territorio departamental y las herramientas que se generen en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Los beneficios se basan en la generación de capacidades para la gestión territorial, generando información temática y el conocimiento de las condiciones actuales del territorio de la región de Tacna, base para la planificación y generación de condiciones para el desarrollo sostenible del distrito.

Los beneficios que resultan del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se traducirán en:

- Mayor conocimiento de las desventajas y ventajas comparativas que tiene el territorio del distrito de la región de Tacna, en base a sus potencialidades y limitaciones.
- Se podrá efectuar una adecuada planificación regional con datos reales, proponiendo alternativas de solución más viable, coherentes con el medio biofísico, con efectos previsibles y por lo tanto medibles, dato muy útil en la planificación prospectiva.
- Se establecerán normas legales, así como los mecanismos de control y supervisión para el mejor uso del territorio.
- Favorecerá las negociaciones para obtener créditos en proyectos viables en el corto, mediano y largo plazo.
- Beneficiará en la contribución de políticas de gobierno en los niveles nacional, regional y local, previendo información consistente, actualizada y segura.

- Proveerá información técnica para las diversas instituciones sectoriales, favoreciendo la coordinación y cooperación interinstitucional.
- Generación de condiciones para la protección y conservación de los recursos naturales
- Generación de políticas de uso y ocupación del territorio de acuerdo a los resultados de la ZEE.
- Contribuirá a evitar los problemas de conflictos de jurisdicción entre autoridades distritales con sus recíprocos.
- Ayudará al proceso de formalización de la propiedad mediante la correcta asignación de la circunscripción a la que pertenece la comunidad nativa.
- Se podrán definir las áreas de influencia para la atención de la administración pública y los servicios derivados, tales como los del sector salud, educación, registros públicos, etc.
- Se podrá dotar de capacitación y equipamiento adecuado para el cumplimiento de funciones relacionadas a la gestión territorial, todo esto a través de la institucionalidad del Ordenamiento Territorial dentro de la estructura del Gobierno Regional de Tacna.
- Con la experiencia obtenida por el Gobierno Regional, se podrá asesorar e implementar el sistema Regional de Ordenamiento Territorial en coordinación con Gobiernos Locales distritales y municipales.

Entidades Regionales competentes en materia de Ordenamiento Territorial en el Gobierno Regional de Tacna.

GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES

Es necesario mencionar que las competencias de los Gobiernos Regionales referidas al desarrollo y planificación territorial se aplican en el marco de la *Ley* N° 27867, *Ley* Orgánica de *Gobiernos Regionales, que indica es la entidad encargada* de la administración superior de la región. Y se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad. Por lo tanto en el marco de su proceso la zonificación ecológica económica, es un instrumento orientador de las inversiones a partir del análisis de las condiciones y oportunidades para el aprovechamiento de los recursos naturales en un determinado territorio, y el hecho de que aún no se cuente con una norma oficial ni un proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial sobre el proceso de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial, no quita que los Gobiernos Regionales aprueben sus etapas hasta llegar a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial a través de documentos regulatorios, como son Ordenanzas regionales y Reglamentos.

En este caso; la Ley de Bases de la Descentralización, establece como uno de sus objetivos en materia de Ordenamiento Territorial a partir de los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.

Por otro lado, el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, ley N° 28611, establece que en el proceso de descentralización se prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el Ordenamiento Territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible.

Esta misma ley menciona que los gobiernos regionales y locales deben coordinar sus políticas de Ordenamiento Territorial de manera corporativa entre sí, además del del

gobierno nacional, considerando que el proceso debe incluir a la sociedad civil, mediate estrategias de planificación participativa. En ese sentido, los gobiernos locales, en materia de Ordenamiento Territorial, tienen como función específica la planificación integral del desarrollo local y el Ordenamiento Territorial en el ámbito provincial conforme a lo establecido en el numeral a) del artículo 73 de la ley Orgánica de Municipalidades, ley n.° 27972. Por su parte, el literal a) del artículo 53 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ley n.° 27867, establece como función específica de los gobiernos regionales el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

Bajo este contexto serán entonces los gobiernos regionales indicados los que vinculen su proceso, en el marco de la descentralización, y en el contexto de las funciones específicas que por Ley Orgánica se les asignó en materia de Ordenamiento Territorial. Estas funciones son ejercidas en correspondencia con las políticas y planes nacionales y sectoriales vigentes, para lo cual el Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus funciones en esta materia, brinda la asistencia técnica necesaria. 20. Ley n° 27783, publicada el 20 de julio de 2002 Lo indicado también se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece como misión de los gobiernos regionales el organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Por ello, el artículo 8 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En ese sentido, la función específica que en Ordenamiento Territorial ejercen los gobiernos regionales y locales es desarrollada en el marco de las políticas nacionales emitidas por el Ministerio del Ambiente como órgano que, de acuerdo a su norma de creación, regula en todo el país en esta materia.

En cuanto a la institucionalización del Ordenamiento Territorial al interior de la estructura del Gobierno Regional se debe hacer en el marco del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM. Decreto Supremo que aplica la Política Nacional de modernización de la gestión Publica al 2030[3]

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, busca optimizar la aplicación de las políticas de Estado, esta vez relacionada al Ordenamiento Territorial y alcanza alternativas para enfrentar el cambio climático y sus efectos, en el corto, mediano y largo plazo, cuyo costo es impredecible por los efectos causados por la naturaleza, y la acción antrópica ante el cambio climático y el uso inadecuado e insostenible del territorio.

---

[3] Decreto Supremo N° 103-2022-PCM
Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
2.1 La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente Proyecto de Ley se hace en el marco de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 53, literal c) que es función del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas; bajo este mismo enfoque; se aprobó la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM,como instrumento de obligatorio cumplimiento a ser incluido en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales: Estas dos normas además de otras relacionadas al tema de gestión ambiental, son el marco legal que debe fortalecer el proceso de Ordenamiento Territorial, en la región Tacna como un instrumento de planeamiento territorial para impulsar un proceso integral de ordenamiento territorial con enfoque de gestión de riesgos de desastres y de adaptación al cambio climático, a la propuesta de establecimiento legal de áreas protegidas, ciudades sostenibles, gestión de recursos hídricos, manejo integrado de zonas marino costeras, protección de cabeceras de cuenca. Entre otros.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa se encuentra enmarcada, en la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Sesión N° 106 del Foro del Acuerdo Nacional (2013). Mediante el cual se aprobó por unanimidad la Trigésimo Cuarta (34) Política de Estado sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, con el compromiso de impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional. Con este objetivo, el Estado:

1. Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho.
2. Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas, y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
3. Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención.
4. Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio.
5. Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.

AGENDA LEGISLATIVA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

El presente Proyecto de Ley, se encuentra relacionada y en armonía con la Agenda Legislativa, descrita en su Capitulo IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL; 107. DEMARCACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Lima, junio de 2023